

A DESPACHO: Caloto Cauca, 16 de junio del 2021. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, a fin de que se sirva ordenar lo que a continuación estime legal. Se le informa al señor Juez, que en tiempo la entidad demandada **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S** mediante apoderado atendieron el requerimiento realizado por el Despacho con respecto a la contestación de la demanda, por lo que el asunto se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y de la SS.

El Secretario,



CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
CALOTO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 38

RADICACIÓN: 2020-00099-00

PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YEISON AGRONO POSSU

DEMANDADO: ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.

Caloto-Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha de audiencia, Por lo tanto, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la contestación de la demanda, por haber sido presentada dentro de término legal y haber atendido el requerimiento del despacho.

SEGUNDO: SEÑALESE el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8) y treinta (30) AM, para la práctica de la audiencia que trata el artículo 77 del **C.P.T.** y de la **S.S.**

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. P.

CUARTO: Se le enviará el link al correo electrónico reportado al juzgado, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.
2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.
3. Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.
4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
5. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

QUINTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º D. 806 de 2020]; comunicarle a su(s) poderdante(s) la programación de la audiencia.

SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS CARLOS GARCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63fb43d4b2cecaf472df2b1c301291ae08091a1c400fca6779c61485dae16957

Documento generado en 17/06/2021 02:28:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**